

# BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

■ Año LXVI

■ Septiembre de 2012

## MONOGRÁFICO

### Recensión

**El proceso penal en la Sociedad de la Información. Las nuevas tecnologías para investigar y probar el delito.**

**PÉREZ GIL, J. (Coord.)**

Por Marien Aguilera Morales



**PÉREZ GIL, J. (COORD.) *EL PROCESO PENAL EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA INVESTIGAR Y PROBAR EL DELITO*. ED. LA LEY, MADRID, 2012 (604 PÁGS.)\***

**MARIEN AGUILERA MORALES**  
Profesora Titular de Derecho Procesal. UCM

No por tónica resulta incierta la afirmación de que nuestra actual normativa procesal penal resulta en muchos aspectos inútil para colmar las necesidades a que pretende servir. Uno de esos aspectos es, sin duda, la investigación y prueba del hecho delictivo. En este ámbito, ciertamente, nuestro Derecho Procesal se halla a años luz de cuanto acontece en la realidad; una realidad inmersa en lo que se ha venido a llamar “sociedad de la información”, habida cuenta del incuestionable papel que juegan las tecnologías en la creación, distribución y manipulación de cualquier clase de información, incluida la relacionada con la comisión del delito, con su investigación y con su prueba.

Acompasar la norma a esta realidad es objetivo que no sólo compromete al legislador. Nos compromete a todos, toda vez que la eficacia de la norma en la persecución del hecho delictivo y de sus responsables aprovecha a la sociedad misma. Pues bien, este libro no ya es sólo que responda a este compromiso, es que lo hace de un modo sobresaliente.

Primero, porque en él, amén de darse a conocer las novedosas técnicas de investigación y prueba del delito y las fuentes de que tales técnicas se nutren, se analiza –desde otra perspectiva– la importancia que las propias tecnologías de la información y de la comunicación (las conocidas como TICs) despliegan en la comisión de todo tipo de modalidades delictivas.

Segundo, porque en él se evidencian los problemas de toda índole ligados al uso de estas técnicas en aras a lograr un resultado probatorio susceptible de ser utilizado válidamente en el seno de un proceso penal.

Y, tercero, porque el libro en cuestión contiene una pléyade de propuestas dirigidas a solventar tal problemática y, por lo mismo, a allanar un camino que más tarde o más temprano tendrá que afrontar el legislador español.

Por si estos rasgos que destacamos no denotaran suficientemente la utilidad de esta obra para estudiosos y prácticos, permítasenos subrayar dos cualidades más, predicables en su generalidad del total de los trabajos que en ella se recogen.

Así, y de un lado, se tiene bien presente que “sociedad de la información” y “globalización” son dos términos tan íntimamente ligados entre sí que todo lo relativo a la investigación y prueba delictiva presupone la posibilidad de su utilización transfronteriza. Esto sentado, bien se explica que sus contenidos vayan más allá del análisis, la exposición de los problemas y las propuestas dentro de nuestras fronteras, y comprendan también aspectos de Derecho extranjero, comparado y de la Unión Europea.

\* Fecha de recepción: 6-07-2011  
Fecha de aceptación: 11-07-2012

De otro lado, tampoco se olvida que frente al “eficientismo” que juegan las nuevas tecnologías y técnicas de obtención de información en la investigación y eventual sanción de los hechos delictivos, su utilización implica a menudo a ciertos derechos y garantías fundamentales, que han de ser respetados para que la información recabada llegue a ser válidamente valorada por el órgano jurisdiccional.

Con estos méritos y el aval de sus autores, las más de seiscientas páginas que componen este libro se estructuran en cinco bloques.

El primero comprende dos estudios relativos al uso de la inteligencia en el proceso penal y, más concretamente, a la relevancia de la información recopilada por los servicios de inteligencia en la prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo.

Bajo el nombre de “nuevas técnicas de obtención de la información”, el segundo bloque agrupa el estudio de diversas técnicas que, aunque en su mayoría son susceptibles de emplearse como instrumento de comisión del delito, resultan igualmente útiles para su investigación y prueba. Así, y en concreto, se analiza la intervención del contenido de las comunicaciones telefónicas y la polémica suscitada en relación con la información obtenida a través del sistema SITEL; la obtención de los datos no comunicativos ligados al uso de la telefonía móvil o, lo que viene a ser lo mismo, de la información georreferenciada que puede obtenerse a través de su empleo; la obtención, igualmente, de datos almacenados o transmitidos a través de las comunicaciones electrónicas e informáticas —en particular: la averiguación de una IP y la identificación de su titular, y la captura de éstos y otros datos a través de los registros remotos de los equipos informáticos y de la infiltración de los agentes encubiertos en la red—; y la captación de imágenes y sonidos obtenidos mediante el empleo de dispositivos de videovigilancia.

El tercer bloque gira en torno al uso forense de la denominada prueba de ADN y de sus bases de datos. Dada la fiabilidad de este medio de investigación y prueba en términos probabilísticos, éste es sin duda uno de los ámbitos en que más se ha dejado sentir el avance científico-tecnológico al servicio de la lucha contra la criminalidad. Desde un punto de vista jurídico, en cambio, la regulación del denominado uso forense de la tecnología de ADN plantea, como decíamos, todo un haz de problemas tras los que subyace patente la necesidad de respetar determinados derechos y garantías en la obtención de perfiles genéticos o muestras biológicas, en su análisis forense y en el tratamiento de estos datos.

El cuarto bloque da cabida a algunas de las más relevantes cuestiones de Derecho penal sustantivo ligadas a la sociedad de la información y, singularmente, a la utilización de las TICs en la comisión de infracciones penales. Así, se analizan los problemas jurídicos que plantea la actual protección penal de los derechos de autor —problemas que, interpolamos, tiene que ver con los propios tipos penales relativos a la propiedad intelectual, así como con la suma frecuencia con que este tipo de conductas delictivas se comente a través de Internet—. También se aborda el estudio del delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje: un nuevo tipo penal que supone un importante giro en lo relativo a esta clase de conductas falsarias tanto en lo sustantivo como en lo procesal. Más genéricamente se ponen de relieve los rasgos que, frente a las formas de comisión delictiva clásica, distinguen a los delincuentes que hacen de las TIC el medio con que llevar a cabo su actividad criminal.

En el quinto bloque se examina, finalmente, si la Justicia penal está preparada —o no— para el envite que supone combatir la delincuencia tecnológica con pleno respeto a los derechos que están en juego en la persecución de la criminalidad, incluido, claro es, el derecho a la protección de datos personales. Como a nadie escapa, la conclusión que en este punto se alcanza es obvia: es mucho aún lo que queda por “modernizar” en el ámbito de nuestra Administración de Justicia y muchos los retos a los que, en este contexto, nos enfrentamos.

Con todo, libros como éste —coordinado por el Prof. Pérez Gil— demuestran que ningún desafío resulta inalcanzable si existe voluntad de afrontarlo y se aúnan los necesarios esfuerzos. El Congreso Internacional «Investigar y probar el delito en la sociedad de la información», que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos los días 6 y 7 de octubre de 2011, fue el origen de estos esfuerzos, al que se sumó el del Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, al incluir el Congreso en sus planes de formación.

